

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

Disminución cuota alimentos Rad. No.2023-00075-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y de manera particular la solicitud de archivo de la actuación, allegada por la togada demandante; se tiene que, dentro del presente proceso, no se presentó memorial alguno que subsanara las falencias advertidas por el Despacho en el proveído del 23 de marzo del presente año, por lo que procede el archivo del expediente en forma definitiva.

Así las cosas y de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, y como fue anunciado en la providencia inadmisoria, se rechazará la presente demanda.

Por la secretaría del despacho procédase al archivo de lo actuado, previas las anotaciones pertinentes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda promovida a través de apoderada judicial por JULIÁN ANDRÉS MUÑOZ LOZANO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicator y en el software JUSTICIA XXI correspondientes a este Juzgado.

Por la citaduría del Despacho, procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 083 Hoy 06 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad- Hoc